DICTAMEN UOC Nº 06 /2023

1- OBJETO:

Presentar parecer I sobre la metodología utilizada para la obtención y elaboración de precio referencial a ser utilizado en el proceso de adquisición de 30.000 toneladas de Pet Coke a ser utilizado en la fábrica Vallemí de la Industria Nacional del Cemento (INC).

La estimación de costos se realiza a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica del crédito presupuestario, utilizando metodología normada por la DNCP cuya finalidad es asegurar a la entidad las mejores condiciones de contratación y garantizando el cumplimiento del principio de economía y eficiencia, definida en la disposición legal que rige las contrataciones públicas en el país y su reglamentación.

Se deja expresa constancia que la Convocante es exclusivamente responsable del establecimiento y la razonabilidad de los precios referenciales propuestos.

2- MARCO LEGAL:

Que, el marco regulatorio y normativo para el caso se encuentra determinados por:

- **RESOLUCIÓN DNCP Nº 1890/2020**, vigente desde el 07/05/2020, *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"*; y,
- **LEY Nº 2051/2003** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*; arts. 4° y 15°.

3- ANTECEDENTE:

Que, la Gerencia Logística mediante Carta Interna N° _____/2023 solicita la adquisición de 30.000 toneladas de Pet Coke conforme a los planes de Producción Clinker parte del año 2023 en la planta de Vallemí, motivo por la cual solicita dar inicio al trámite correspondiente para la adquisición solicitada de carácter urgente.

4- METODOLOGÍA:

4.1. PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES:

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en esta U.O.C, para el proceso del ID 422.884, declarado desierto se ha solicitado cotizaciones, a las siguientes empresas del rubro: **BULK TRADING, COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA), SWISS SINGAPORE OVERSEAS y MONTE ALEGRE S.A.**

La empresa BULK TRADING ha dado respuesta, indicando su imposibilidad para ofertar dicho material en la actualidad. No se ha obtenido retorno de las demás firmas.

4.2. PRECIOS ADJUDICADOS POR LA PROPIA CONVOCANTE, O POR OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES O MUNICIPALIDADES.

Que, se procedió a la búsqueda de contratos o llamados con similares características al presente requerimiento y conforme obra en los registros publicados en el portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), obteniendo como resultado lo siguiente:

4.1. a.- POR LA PROPIA CONVOCANTE (INC):

1. **ID Nº 408946 (Año 2022)**;
   Proveedora: **YGUAZU CEMENTOS S.A.**
   Resolución de adjudicación INC Nº 522/2022-Contrato INC Nº 055/20222 del 10/10/2022.

2. **ID Nº 422236 (Año 2022)**;
   Proveedora: **YGUAZU CEMENTOS S.A.**
   Resolución de adjudicación INC Nº 668/2022-Contrato INC Nº 119/2022 del 07/12/2022.

3. **ID. N° 422.884 (Año 2023);**
   Oferente: **MONTE ALEGRE S.A**

4.2. b.- POR OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES O MUNICIPALIDADES: N/E.

4.3. PRECIOS OFRECIDOS POR EMPRESAS AL PÚBLICO EN GENERAL: N/E.

4.4. PRECIOS PUBLICADOS POR CÁMARAS, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES, ORGANISMOS: N/E.

**) N/E= No se encontraron.*

5- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Que, realizada la búsqueda para la construcción de los costos estimativos que serán utilizados como referenciales para el proceso de contratación en curso se obtuvieron los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Adjudicaciones Anteriores			PROMEDIO
				YGUZAU CEMENTOS S.A..	YGUZAU CEMENTOS S.A.	MONTE ALEGRE S.A.	
				Precios Unitarios ₲			
SOLPED N° 10001702							
1	Adquisición Pet Coke	30.000	Tonelada	3.410.000	4.070.000	3.728.819	3.736.273

En este contexto, habiendo recurrido a más de una de las opciones establecidas por la resolución DNCP Nº 1890/2020 para la construcción de los costos (adjudicaciones anteriores de la propia convocante) y en cumplimiento a que establece para la selección de los precios finales de referencia estimativos se haga con la combinación de al menos dos opciones propuestas en dicha normativa, se consideró conveniente mediante un criterio de razonabilidad utilizar para el ítem el **ÚLTIMO PRECIO COTIZADO**, conforme cuanto sigue:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitarios ₲	Precio Total ₲
SOLPED N° 10001702					
1	Adquisición de Pet Coke	30.000	Tonelada	3.728.819	111.864.570.000
Total Guaraníes					**111.864.570.000**

El proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de excepción sin difusión previa.

Procedimiento de Contratación: **Contratación por vía de la Excepción**

Denominación del llamado: **"ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE PET COKE"**

6- REFERENCIAS (en Anexos):

6.1. Solicitudes de presupuestos requeridos a:

1) **BULK TRADING;**
2) **COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA);**
3) **SWISS SINGAPORE OVERSEAS, y;**
4) **MONTE ALEGRE S.A.**

6.2. Cotizaciones recibidas de:

No se recibieron.

6.3. Adjudicaciones anteriores de la propia Convocante:

1) SWIIS SINGAPORE ENTRERPRISES OVERSEAS PTE. LTD.;
2) YGUAZU CEMENTOS S.A.

6.4. Proceso declarado desierto:

1) Cuadro comparativo de ofertas y acta de apertura.

Es mi dictamen. –

P. Adriana Encina
Asesora Jurídica
I.N.C.

Zimbra: **adriana.encina@inc.gov.py**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

De : Adriana B. Encina Garcia <adriana.encina@inc.gov.py>
Asunto : SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Para : ggraziani <ggraziani@bulktrading.ch>

mar, 03 de ene de 2023 11:36

Las imágenes externas no serán visualizadas. Mostrar imágenes abajo

Buenos Días;
Por el presente solicito cotización para 30.000 toneladas de Pet Coke, a un plazo de entrega de 50 días, con las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICA	NORMA	VALOR
Adquisición de 30.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 10 %) de tolerancia.	Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg)	ASTM D5865	8000 Kcal/Kg mínimo.
	Material Volátil	ASTM D6374	16,0% máximo.
	Dureza (HGI)	ASTM D5003	35 mínimo - 60 máximo.
	Azufre	ASTM D6376	3,5% máximo.
	Cenizas (% en peso)	ASTM D4422	0,5% máximo.
	Tamaño (mm) ASTM	D5709	60 mm máximo.
	Humedad	ASTM D2961	15% máximo.

Aguardando retorno, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Adriana Encina
Gerente
U.O.C | Industria Nacional del Cemento

+595 21 5692266
adriana.encina@inc.gov.py
www.inc.gov.py
Tte. 2do. Jorge Alcorta y Avda. Fernando de la Mora, Asunción, Paraguay

---

De : Adriana B. Encina Garcia <adriana.encina@inc.gov.py>
Asunto : SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Para : g torres <g.torres@compasa.com.py>

mar, 03 de ene de 2023 11:32

Las imágenes externas no serán visualizadas. Mostrar imágenes abajo

Buenos Días;
Por el presente solicito cotización para 30.000 toneladas de Pet Coke, a un plazo de entrega de 50 días, con las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICA	NORMA	VALOR

Adquisición de 30.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 10 %) de tolerancia.	Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg)	ASTM D5865	8000 Kcal/Kg mínimo.
	Material Volátil	ASTM D6374	16,0% máximo.
	Dureza (HGI)	ASTM D5003	35 mínimo - 60 máximo.
	Azufre	ASTM D6376	3,5% máximo.
	Cenizas (% en peso)	ASTM D4422	0,5% máximo.
	Tamaño (mm) ASTM	D5709	60 mm máximo.
	Humedad	ASTM D2961	15% máximo.

Aguardando retorno, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Adriana Encina
Gerente
U.O.C | Industria Nacional del Cemento

+595 21 5692266
adriana.encina@inc.gov.py
www.inc.gov.py
Tte. 2do. Jorge Alcorta y Avda. Fernando de la Mora, Asunción, Paraguay

---

De : Adriana B. Encina Garcia <adriana.encina@inc.gov.py>
Asunto : SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Para : elviramv <elviramv@gmail.com>

mar, 03 de ene de 2023 11:29

Las imágenes externas no serán visualizadas. Mostrar imágenes abajo

Buenos Días;
Por el presente solicito cotización para 30.000 toneladas de Pet Coke, a un plazo de entrega de 50 días, con las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICA	NORMA	VALOR
Adquisición de 30.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 10 %) de tolerancia.	Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg)	ASTM D5865	8000 Kcal/Kg mínimo.
	Material Volátil	ASTM D6374	16,0% máximo.
	Dureza (HGI)	ASTM D5003	35 mínimo - 60 máximo.
	Azufre	ASTM D6376	3,5% máximo.
	Cenizas (% en peso)	ASTM D4422	0,5% máximo.
	Tamaño (mm) ASTM	D5709	60 mm máximo.
	Humedad	ASTM D2961	15% máximo.

Aguardando retorno, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Adriana Encina
Gerente
U.O.C | Industria Nacional del Cemento

+595 21 5692266
adriana.encina@inc.gov.py
www.inc.gov.py
Tte. 2do. Jorge Alcorta y Avda. Fernando de la Mora, Asunción, Paraguay

De : Adriana B. Encina Garcia <adriana.encina@inc.gov.py>
Asunto : SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Para : Emilio Rebagliati <erebagliati@montealegre.com.py> mar, 03 de ene de 2023 11:28

Las imágenes externas no serán visualizadas. Mostrar imágenes abajo

Buenos Días;
Por el presente solicito cotización para 30.000 toneladas de Pet Coke, a un plazo de entrega de 50 días, con las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICA	NORMA	VALOR
Adquisición de 30.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 10 %) de tolerancia.	Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg)	ASTM D5865	8000 Kcal/Kg mínimo.
	Material Volátil	ASTM D6374	16,0% máximo.
	Dureza (HGI)	ASTM D5003	35 mínimo - 60 máximo.
	Azufre	ASTM D6376	3,5% máximo.
	Cenizas (% en peso)	ASTM D4422	0,5% máximo.
	Tamaño (mm) ASTM	D5709	60 mm máximo.
	Humedad	ASTM D2961	15% máximo.

Aguardando retorno, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Adriana Encina
Gerente
U.O.C | Industria Nacional del Cemento

+595 21 5692266
adriana.encina@inc.gov.py
www.inc.gov.py
Tte. 2do. Jorge Alcorta y Avda. Fernando de la Mora, Asunción, Paraguay

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

De : Adriana B. Encina Garcia <adriana.encina@inc.gov.py>
Asunto : SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Para : Emilio Rebagliati <erebagliati@montealegre.com.py> mar, 03 de ene de 2023 11:28

Las imágenes externas no serán visualizadas. Mostrar imágenes abajo

Buenos Días;
Por el presente solicito cotización para 30.000 toneladas de Pet Coke, a un plazo de entrega de 50 días, con las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICA	NORMA	VALOR
Adquisición de 30.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 10 %) de tolerancia.	Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg)	ASTM D5865	8000 Kcal/Kg mínimo.
	Material Volátil	ASTM D6374	16,0% máximo.
	Dureza (HGI)	ASTM D5003	35 mínimo - 60 máximo.
	Azufre	ASTM D6376	3,5% máximo.
	Cenizas (% en peso)	ASTM D4422	0,5% máximo.
	Tamaño (mm) ASTM	D5709	60 mm máximo.
	Humedad	ASTM D2961	15% máximo.

Aguardando retorno, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Adriana Encina
Gerente
U.O.C | Industria Nacional del Cemento

+595 21 5692266
adriana.encina@inc.gov.py
www.inc.gov.py
Tte. 2do. Jorge Alcorta y Avda. Fernando de la Mora, Asunción, Paraguay

INC Nº 119/2022

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA YGUAZÚ CEMENTOS S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 10/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PET COKE"– ID Nº 422.236.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de diciembre del año **2022**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma **YGUAZÚ CEMENTOS S.A.**, con RUC Nº 80020938-9, representada en este acto por los señores **RUBÉN DARÍO BOGARÍN CANALE** con Cédula de Identidad Nº 623.802 y **ANDRÉS ROBERTO WARDLE**, con Cédula de Identidad N° 8.700.618, en calidad de Representantes Legales, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**; en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICIÓN DE PET COKE**", aprobada por **Resolución PR Nº 668/2022** de fecha 06 de diciembre de 2022 de la Presidencia de la INC.----------

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados y que constituyen parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) La Oferta de **LA PROVEEDORA**;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación;
(e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
(f) La Garantía de la debida inversión del anticipo financiero;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 452/2022** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 422.236** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry.	OG	Monto ₲
2.022	30	01	99	1	001	00	02	440	12.210.000.000.-
								Total ₲	12.210.000.000.-

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción Nº 10/2022-ID Nº 422.236, convocado por **LA CONTRATANTE**, bajo la modalidad de excepción por urgencia impostergable sin difusión previa, conforme al Dictamen U.O.C N° 160/2022 que dio inicio llamado. La adjudicación y ratificación de lo actuado por la U.O.C fue aprobada según Resolución de la INC PR Nº 668/2022, del 06 de diciembre de 2022.----------

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes doce mil doscientos diez millones ($. 12.210.000.000.-)**, I.V.A. incluido, determinado en base al precio que figura en la Planilla de Precio de **LA PROVEEDORA** adjudicada por resolución de la Presidencia de **LA CONTRATANTE**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	OG	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Precio Total ₲ (IVA Incluido)
1	Adquisición de 3.000 (tres mil) toneladas de Coke de Petróleo (+/- 20%) de tolerancia	3.000	440	Toneladas	Granel	4.070.000.-	12.210.000.000.-

5.ª2. **LA PROVEEDORA** se compromete a la provisión de los bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA PROVEEDORA** como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos si los hubieren, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. <u>Reajuste de Precio:</u> El precio adjudicado está sujeto a reajuste, de acuerdo a las condiciones y procedimientos descritos seguidamente:

- Si durante la ejecución del contrato se observa una variación del tipo de cambio referencial del Dólar Americano con respecto al Guaraní, publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), como mínimo del diez por ciento (10%) a partir de la fecha de apertura de ofertas.
- Será aplicado a solicitud de **LA PROVEEDORA**, la que deberá hacerlo por escrito dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si **LA CONTRATANTE** dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde lo peticionado que en su caso será aprobado por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente como máximo el mes siguiente en el cual se produjo la variación, bajo pena de no ser atendida en caso de peticionarla posteriormente.
- El reajuste de precio será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de entregas, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que **LA PROVEEDORA** no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste si la provisión de los bienes por parte de **LA PROVEEDORA** se encuentra atrasada respecto al Plan de Entrega convenido o **LA CONTRATANTE** haya constatado fehacientemente que **LA PROVEEDORA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- <u>FORMULA:</u> El reajuste de precio se realizará aplicando la siguiente fórmula:
  V1= P x ((Cmc / Co) – 1)
  <u>Donde:</u>
- **V1=** Valor reajustado.
- **P=** Precio del bien (en la oferta).
- **Cmc=** Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.
- **Co=** Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la Apertura de Ofertas. ----------

6.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7.ª CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

7.ª1. <u>Condiciones:</u> Los bienes deben ser proveídos conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

7.ª2. <u>Inspecciones y Pruebas:</u> Consistirán en la verificación del cumplimiento a cabalidad de los bienes proveídos y su cumplimiento con las EE TT definidas y será realizado por Técnicos Designados por el

INC Nº 055 /2022

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA YGUAZU CEMENTOS S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXEPCIÓN Nº 06/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL HORNO III"– ID Nº 408946.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de octubre del año **2022**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma **YGUAZU CEMENTOS S.A.**, con RUC Nº 80020938-9, representada en este acto por los señores **RUBÉN DARÍO BOGARÍN CANALE**, con Cédula de Identidad N° 623.802 y **ANDRÉS ROBERTO WARDLE**, con Cedula de Identidad Nº 8.700.618, en calidad de Representantes Legales, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL HORNO III**", aprobada por **Resolución PR Nº 522/2022** de fecha 06 de octubre de 2022 de la Presidencia de la INC.-

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, N° 6, N° 7 y N° 8;
(c) La Oferta de LA PROVEEDORA;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
(f) La Garantía de la debida inversión del anticipo financiero;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 373/2022** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) Nº 408946 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲.
2.022	30	01	99	1	001	00	02	440	27.280.000.000.-
								Total ₲	27.280.000.000.-

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción Nº 06/2022-ID Nº 408.946, convocado por LA CONTRATANTE, bajo la modalidad de excepción por urgencia impostergable sin difusión previa, conforme al Dictamen U.O.C N° 093/2022 que dio inicio llamado. La adjudicación y ratificación de lo actuado por la U.O.C fue aprobada según Resolución de la INC PR Nº 522/2022, del 06 de octubre de 2022.

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes veintisiete mil doscientos ochenta millones (₲. 27.280.000.000)**, I.V.A. incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la Planilla de Precio de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Ítem	Descripción	Cantidad	OG	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Precio Total ₲ (IVA Incluido)
1	Adquisición de 8.000 toneladas de Coke de Petróleo (+/- 20%) de tolerancia	8.000	440	Toneladas	Granel	3.410.000.-	27.280.000.000.-

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a la provisión de los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.
5.ª4. Reajuste de Precio: El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precio, de acuerdo a las condiciones y procedimiento descrito seguidamente:

- Si durante la ejecución del contrato se observa una variación del tipo de cambio referencial del Dólar Americano con respecto al Guaraní, publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), como mínimo del diez por ciento (10%) a partir de la fecha de apertura de ofertas.
- Será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, la que deberá hacerlo por escrito dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde lo peticionado que en su caso será aprobado por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente como máximo el mes siguiente en el cual se produjo la variación, bajo pena de no ser atendida en caso de peticionarla posteriormente.
- El reajuste de precio será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de entregas, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste si la provisión de los bienes por parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entrega convenido o LA CONTRATANTE haya constatado fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- FORMULA: El reajuste de precio se realizará aplicando la siguiente fórmula:
  V1= P x ((Cmc / Co) – 1)
  Donde:
- V1= Valor reajustado.
- P= Precio del bien (en la oferta).
- Cmc= Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.
- Co= Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la Apertura de Ofertas. ----------

6.ª VIGENCIA.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7.ª CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.
7.ª1. Condiciones: Los bienes deben ser proveídos conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.
7.ª2. Inspecciones y Pruebas: Consistirán en la verificación del cumplimiento a cabalidad de los bienes proveídos y su cumplimiento con las EE TT definidas y será realizado por Técnicos Designados por el Director de Fábrica, acompañado de la firma verificadora, todo de acuerdo a lo prescrito en las bases concursales del llamado de licitación.
7.ª3. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar el bien defectuoso o que no cumpla con lo requerido será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, en caso de que la fecha límite caiga en días no hábiles pasara para el siguiente día hábil. El plazo no altera el cronograma original de entrega. ----------

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 1/23 - LPN SBE Nº 1/2023 - ID N° 422884

Items	Descripción	MONTE ALEGRE S.A.						
		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario USD - CIF/CIP**	Precio Total USD - CIF/CIP**
1	Pet Coke	Tonelada	Granel	12.600	N/A	N/A	$ 510,00	$ 6.426.000,00
2	Pet Coke	Tonelada	Granel	5.400	N/A	N/A	$ 510,00	$ 2.754.000,00
3	Pet Coke	Tonelada	Granel	15.000	N/A	N/A	$ 510,00	$ 7.650.000,00
4	Pet Coke	Tonelada	Granel	15.000	N/A	N/A	$ 510,00	$ 7.650.000,00
								$ 24.480.000,00

Firma del Responsable de la U.O.C.

Pablo D. Rojas González
Jefe de División de Compras Mayores
Dpto. Licitaciones - U.O.C.

Lic. Rubén M. Colmán M.
Jefe Dpto. de Licitaciones y Compras Menores
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ACTA N° 1/2023

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 1/2023, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PET COKE" AD REFERENDUM - ID N° 422884.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 10:15 horas del día tres de febrero del año dos mil veintitrés, en la sede Central de la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** se da inicio al acto de apertura de sobres referente a **DOCUMENTOS LEGALES – OFERTA ECONÓMICA,** de la firma que se presenta en el llamado de referencia, resultado de la Subasta a la Baja Electrónica en el SICP, del día dos de febrero del corriente año, de acuerdo a la Ley No. 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y el "Decreto Reglamentario N° 2992/19".----------

Se ha dado cumplimiento a lo establecido en Ley 2051/03, publicándose el presente llamado en el diario La Nación los días 24 al 26 de Enero del corriente año.----------

Presiden el acto, el **Lic. Edgar Colman,** Jefe de Departamento de Licitaciones y Compras, el **Abg. Pablo Rojas González,** Jefe de División Compras Mayores, el **Abg. Aldo González** por la Asesoría Legal, y en carácter de observador por la Auditoria General Interna, **Lic. Ronald Ribeiro,** quienes representan a la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.**----------

La firma que participo de la Subasta a la Baja Electrónica y presenta propuesta es: **MONTE ALEGRE S.A.**------

En primer término y de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la apertura de sobre que contiene **"DOCUMENTOS LEGALES Y OFERTAS ECONOMICAS"**, en Dólares Americanos con el siguiente detalle:

OFERENTES	Entidad Emisora de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas (Tipo: Póliza) Número de la Garantía	Email	FOLIO	TOTAL EN USD – CIF/CIP**
MONTE ALEGRE S.A. RUC N° 80023892-3	Aseguradora Tajy S.A. 1508001648	ehoeckle@montealegre.com.py	1 al 284.-	**24.480.000,00.-**

**Se adjunta planillas de Control de Documentos*

OBSERVACIONES: Ninguna.-

Seguidamente se da por terminado el acto, siendo las 10:48 horas, previa lectura y ratificación del contenido del acta, firmando los miembros presentes de la Industria Nacional del Cemento, en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Pablo D. Rojas González
Jefe de División de Compras Mayores
Dpto. Licitaciones - U.O.C.

Lic. Edgar M. Colmán M.
Jefe Dpto. de Licitaciones y Compras Menores
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Aldo A. González
Abogado - Mat. 32750
Asesoría Legal

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. 151/23

RESOLUCIÓN PR N° 055 /2023

UOC

Asunción, 03 de febrero de 2023

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE PET COKE". AD REFERENDUM. ID. N° 422.884.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 016/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 03 de febrero de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N°04/2023 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2023 **"ADQUISICIÓN DE PET COKE". AD REFERENDUM. ID N° 422.884**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 009/2023 de fecha 09 de enero de 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 04/2023 expresa que el día 03 de febrero de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 01/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma **MONTE ALEGRE S.A.**, única oferente del proceso, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **MONTE ALEGRE S.A.**, no cumple con el requisito financiero "Ratio de Liquidez", que conforme a lo establecido en el PBC, deberá ser igual o mayor que 0,90, en promedio, en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021). Con los datos obtenidos en sus balances se verificó, que el promedio de los citados años es de 0,814. Dicho promedio se encuentra por debajo de lo exigido, por lo tanto su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación" y el Artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **Inciso b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas"*, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de **declarar desierto** el presente proceso.-

...//...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 055 /2023

.../// UOC

Que, por Carta Interna UOC N°016/2023 de fecha 03 de febrero de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2023 **"ADQUISICIÓN DE PET COKE". AD REFERENDUM. ID N° 422.884,** de conformidad al Artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites de comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

I. N. C. PRESIDENCIA

I. N. C. SECRETARIA GENERAL